

1061497



Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3170 -2021-A-MPI

Ilo, 16 NOV 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 392-2005, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI solicitada por FELICITAS VILCA FLORES ; el Informe N° 1715-2021-AM-GM-MPI y el Informe Legal N° 1735-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Septiembre del 2020, a través de la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI (fs.190/110) se declara procedente el pedido de ratificación de firmas del Contrato de Compra Venta N° 01477 suscrito con fecha 22 de enero del 2008.

Que, posterior a ello la recurrente FELICITAS VILCA FLORES, con fecha 16 de Diciembre del 2020, solicita la rectificación (fs.113) de la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI, respecto a los nombres consignados en el referido acto resolutorio. La UO Agencia Municipal remite el expediente y pedido de la recurrente a través del Informe N° 1715-2021-AM-MPI de fecha 26 de Octubre del 2021, adjuntado la opinión realizada por el área legal a través de la Carta N° 1381-2021-KGVN.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, en atención a lo solicitado por la recurrente se aprecia en efecto la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI contendría un error sobre la consignación de los nombres y apellidos de la recurrente, dado que con fecha 09 de Julio del 2017 en la expedición de su documento nacional de identidad se aprecia el cambio en segundo apellido, elemento que no fue advertido oportunamente.

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444 reza: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI, al haber consignado erróneamente el apellido de la administrada siendo el nombre correcto VILCA FLORES FELICITAS, según consta en su Documento Nacional de Identidad, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutorio en aplicación del citado marco normativo.

Que, es menester la atención correcta y oportuna de lo solicitado por los administrados, según lo previsto en el inciso 6 del artículo 86 que a la letra dice: Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática; por lo que en pertinente la subsanación del error mediante la figura de la rectificación de error material del acto impugnado.

Que, con Informe Legal N° 1735-2021-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de la Resolución de Alcaldía rectificando el error material advertido.

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones correspondiente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL en Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI de fecha 29.09.2020 tal como se detalla a continuación:

DICE:





Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"VILCA FLORES DE CALLUPE FELICITAS"

DEBE DECIR:

"VILCA FLORES FELICITAS"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECÍSESE** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 489-2020-A-MPI quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abogada Rocio Alicia Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Díaz
ALCALDE



CC. Archivo